

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

722 *Sentencia de 21 de diciembre de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima en parte el recurso interpuesto contra la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por las que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso a terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, y anula el artículo 4.7 de la primera y en relación al artículo 5 de la segunda se remite a la sentencia de 12 de julio de 2016 que anuló dicho precepto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/823/2014, promovido por Molgas Energía, S.A., contra la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por las que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso a terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

Primero.

Estimar en parte el recurso contencioso administrativo número 823/2014, interpuesto por el «MOLGAS ENERGÍA SA», contra las Órdenes IET/ 2812/2012, de 27 de diciembre, y la Orden IET/ 2446/2013, de 27 de diciembre, por las que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso a terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

Segundo.

Anular el artículo 4.7 de la Orden IET/ 2812/2012, de 27 de diciembre, y en relación al artículo 5 de la Orden IET/ 2446/2013, de 27 de diciembre, remitirnos a la sentencia de 12 de julio de 2016 que anuló dicho precepto.

Tercero.

No imponer las costas procesales a ninguna de las partes.

Cuarto.

Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.—Pedro José Yagüe Gil.—Eduardo Espín Templado.—José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.—Eduardo Calvo Rojas.—María Isabel Perelló Doménech.—José María del Riego Valledor.—Diego Córdoba Castroverde.—Ángel Ramón Arozamena Laso.—Firmado.